Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguarí - Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212985

RESOLUCIÓN Nº 115/17

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES G.P.A, LA REALIZACION DE LA OBRA: "REFACCION TOTAL DEL EDIFICIO CENTRO DE REHABILITACION Y RECUPERACION PEDAGOGICA NUEVA LUZ"

VISTO:

- El procedimiento licitatorio por la modalidad de Contratación Directa vía de la excepción N°01/17, conforme al artículo 33, inciso g) de la Ley N° 2.051/03;
- La aprobación de los trabajos por parte de la Dirección de Infraestructura del MEC;
- El presupuesto general de la Municipalidad de Carapeguá en donde se consigna el rubro para realización de la citada obra;
- El acto de apertura de ofertas realizada en fecha 18 de enero del corriente, a las 08:15 hs, en la oficina de la Intendencia Municipal;
- El informe presentado por el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones y la recomendación de adjudicación propuesta por dicha dependencia;
- El Cuadro Comparativo de ofertas de las empresas participantes, y:

CONSIDERANDO:

- Que, en base a la recomendación expuesta en el informe, la firma Construcciones G.P.A, posee la oferta más baja y cumple con las documentaciones sustanciales y formales estipulados en el PBC y por consiguiente posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato;
- Que, en el Artículo 28 – ADJUDICACION – de la Ley Nº 2.051/03, en su primer párrafo, menciona; *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas";*
- Que, en el Articulo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, textualmente reza: *"Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta":*
  1. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones*
  2. *Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.*
  3. *Presente el precio evaluado como el más bajo,* **POR TANTO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art.1º: Adjudicar a la firma Construcciones G.P.A, la realización de la obra: *"Refacción total del edificio Centro de Rehabilitación y Recuperación Pedagógica Nueva Luz"*, por un monto total de Gs 169.729.000 (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones, setecientos veintinueve mil), conforme a las especificaciones técnicas y planilla de computo métrico de la obra en cuestión.

Art. 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Carapeguá, 18 de enero de 2017

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

Lucano Cañete Galeano
Intendente Municipal

Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

TEKOMBO'E HA ARANDUPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeirã ko aga guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 13 de Enero de 2017

Nota DI

Señor

INTENDENTE ***LUCIANO CAÑETE GALEANO***

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA – DEPARTAMENTO DE PARAGUARI

Presente

Ref.: Proyecto Arquitectónico a implementarse en la siguiente Institución Educativa: Fuente de Financiación: FONACIDE –VIA DE EXCEPCION

N°	Código de Local	Código de Institución	Institución	Obra a Ejecutar	Situación
1	0905006	6018	CENTRO DE REHABILITACION Y RECUPERACION PEDAGOGICA – NUEVA LUZ –	REFACCION TOTAL DEL LOCAL ESCOLAR	Aprobado

La Dirección de infraestructura tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de comunicar, conforme el Dictamen elevado por el Técnico designado por res. Min. Nº 2416/14, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas con fondos de **FONACIDE – VIA DE EXCEPCION** , de acuerdo al legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas, según el expediente N° 92 del 13 de 01 de 2.017 y que se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Cultura. Así mismo, la Dirección de Infraestructura no se responsabiliza por los datos omitidos en dicho legajo técnico, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto, dependiente de su municipio.-

La Dirección de Infraestructura no se responsabiliza civil ni penalmente, por eventos que puedan ocurrir durante la Construcción Autorizada, recayendo el compromiso en los responsables de la obra. La Gobernación o Municipalidad deberá informar a la Dirección de Infraestructura: a) Nombre de la Empresa adjudicada, monto y plazo de ejecución b) la culminación de los trabajos acompañados de los documentos respaldatorios acreditando que dicha Institución Educativa, podrá utilizar la instalación intervenida con seguridad.

La Fiscalización de las obras, serán realizadas por la institución que realiza el llamado a licitación **Ley 1533- CAPITULO XV DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS Art. 46.-**"La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas (SIC)...

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la Dirección de Infraestructura, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas; en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente. El detalle es el siguiente:

a. **Ley N° 4758/2012***QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO* ***(FONACIDE)*** *Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.*

"Art. 4° Por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos."

"...Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura..."

Arq. Juan Carlos Fariña Lesme
Director de Infraestructura
M.E.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección de Infraestructura

Arq. Julio R. Elizeche
Fiscal MEC 0971 - 787003

Dirección de Infraestructura
Manuel Dominguez e/ Iturbe – Ed. Sudamérica
Tel: (595 21) 495-894
Asunción - Paraguay

www.mec.gov.py
dinfra.mec@hotmail.com

b. **El Decreto Reglamentario N° 10.504** *POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACIÓN Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY No 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION*

"Art. 37.-...Los proyectos de infraestructura y equipamiento ***deberán enmarcase dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad."***

1. **La Resolución Ministerial N° 7050/2012** *POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO.*
2. **La Resolución N° 14386** POR LA CUALSE ESTABLECEN LAS NORMAS TECNICAS PARA PROYECTOS ARQUITECTONICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION MINISTERIAL Nº 325 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013.
3. **La Resolución Ministerial N° 2416/14** *POR LA CUAL SE DESIGNAN A TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DE ESTE MINISTERIO, COMO REFERENTES DEPARTAMENTALES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONFORME A LA LEY N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO* ***(FONACIDE)*** *Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar mis respetos.

ARQ. Julio Elizeche F

Referente Departamental

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección de Infraestructura

Arq. Juan Carlos Fariña Lesme

Director de Infraestructura